

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00125 - 00

Verificada nuevamente la actuación surtida en este trámite ante el operador de insolvencia se observa que omitió injustificadamente cumplir con su carga explicativa frente a los cuestionamientos realizados en auto del 11/03/2022 (pdf 06), respecto de la citación de la totalidad de los acreedores y los requisitos formales de la solicitud inicialmente presentada, además se encuentra que el activo informado por el deudor en su petición (p. 7-8 pdf 01) es inembargable por tratarse de un predio con patrimonio de familia (p. 14 pdf 01) y muebles que son necesarios para la subsistencia del afectado, razón por la cual resulta improcedente entrar a realizar la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante porque dichos bienes no se contarían dentro de la masa de liquidación de activos y, por consiguiente, tampoco podrían eventualmente adjudicarse quedando sin razón de ser el presente trámite (num. 4° art. 565 CGP; arts. 1° y 21 L. 70 de 1931), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la apertura de la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante respecto del deudor ORLANDO VELA TRIBALDOS.

SEGUNDO. INFORMAR la presente decisión al JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. con destino al expediente 11001-40-03-070-2021-00240-00 y al JUZGADO 38 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. con destino al expediente 11001-41-89-038-2021-00669-00, para lo de su competencia (art. 161 y num. 1° art. 545 CGP). *Oficiese.*

TERCERO. REPORTAR esta decisión a EXPERIAN COLOMBIA S.A. y a CIFIN S.A.S. como entidades que administran bases de datos de carácter financiero para lo de su competencia (art. 573 CGP). *Oficiese.*

CUARTO. ARCHIVAR las presentes diligencias una vez quede en firme la presente decisión y se envíen las respectivas comunicaciones, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04241a8972565efa4d81df4d24d5e7c1374b6e5ade2648d1639ff7a843a5a1c8**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**